



GACETA OFICIAL

DARÍO MACAS SALVATIERRA
ALCALDE DE MACHALA

AÑO 10 · EDICIÓN Nº 36
MACHALA, AGOSTO DE 2020

ORDENANZA Nº 006-2020 **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador en vigencia desde el año 2008, es un instrumento jurídico constitucional de derechos y justicia, el cual señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por varios principios y disposiciones fundamentales, entre ellos garantizar los derechos de los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos.

En 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud, una celebración anual que busca promover el papel de los jóvenes como socios esenciales en los procesos de cambio y generar un espacio para generar conciencia sobre los desafíos y problemas a los que estos se enfrentan.

Llevará el premio en nombre de Manuel Isaac Encalada Mora en honor al joven político machaleño, ex alcalde de Machala.

Manuel Isaac Encalada Mora, fue un joven líder político, propulsor del deporte a escala nacional. En Machala, Cuenca y Guayaquil, se lo conoció como un dirigente dinámico, demostrando un espíritu de brío, iniciativa y lucha.

Manuel Encalada Mora nació el 5 de junio de 1937 en el hogar de don Manuel Encalada Zúñiga y Carmen Mora.

Su enseñanza primaria la recibió en la escuela "Honorato Vásquez", de Cuenca, secundaria en el

colegio Benigno Malo, donde se graduó de bachiller en Humanidades Moderna.

Sus estudios superiores los realizó en Estados Unidos y Alemania, donde residió durante tres años. Al retornar a Machala, hizo la promesa de servir con el ideal de sacrificarse, de vivir para los suyos con los demás.

Contrajo matrimonio con la respetable dama cuencana, la señora Hilda San Martín con quien procreó dos hijos, Manuel Encalada San Martín y Rosita del Carmen Encalada San Martín.

A pesar de todo, aprendió el desapego al dinero y a las cosas materiales, su padre fue un hombre que desde muy corta edad quedó huérfano y con sacrificio trabajó y construyó su propio imperio, tuvo grandes huertas de cacao, miles de cabezas de ganado; tuvo el centro de acopio más importante de la zona, teniendo que abrir haciendas en Motuche y Corralitos (Machala; Recuerdo, Retiro y Chingana (Santa Rosa).

Después de 1960, desde Pasaje llegó a Puerto Bolívar, atraído por su gente; construyó el edificio hoy abandonado frente al malecón, trajo a su esposa e hijos que hicieron rápida amistad con los porteños.

Durante su vida donó muchas hectáreas de terrenos para levantar escuelas y colegios que ahora llevan su nombre, el de su esposa Carmen Mora y su hijo Manuel.

Sus mejores amigos en el Puerto, fueron los ciudadanos Coronel Eudoro Naranjo, Luis Neira Benítez, el dirigente laboral Miguel Ángel Jhonson y Juan Barreiro, la señora Carmen Cedillo de Gálvez y sus amigos del "Club 15 de Machala", entre ellos



Mario Rivas, Marco Borja, Francisco Minuche, Dr. Miguel Egas, Francisco Trujillo, Edwin Maldonado, Hugo García, y el dirigente de la federación de barrios suburbanos liderado por José Astudillo Coronel.

Intervino en los comicios electorales de 1967 como candidato a la dignidad del alcalde del cantón Machala y el pueblo lo eligió el 11 de junio de 1967, con 8.875 votos rebasando a su contendor velasquista.

Para mi Puerto Bolívar, desde la alcaldía vendrán las órdenes, técnicos y trabajadores para darle agua potable, luz eléctrica, canalización, calles pavimentadas. Merecen lo mejor por todo su trabajo fuerte cargando racimos de banano en sus hombros. Por ello “mis negros de tez morena, pero de almas blanca, no los defraudaré”, fue su frase histórica que pronunciaba con mucha pasión en sus discursos nocturnos en el Puerto.

El pueblo machaleño no se equivocó, porque fue el verdadero benefactor y propulsor del progreso cantonal, vislumbrando en sus pocos meses de administración, pues la muerte lo sorprendió un 24 de febrero de 1968 a los 30 años de edad, en un accidente ocurrido con su lancha en el balneario de Bajo Alto, en la zona de El Guabo, dejando para la posteridad una 2 estela de gratisimos recuerdos.

Manuel Encalada Mora fue además presidente del Club de Fútbol Patria, que competía contra Barcelona y Emelec y los grandes clubes del Ecuador, ya directivos como don Emilio Baquerizo Valenzuela lo veían a Manuel a futuro inclusive como presidente de Barcelona.

Su muerte no sólo enlutó a distinguidas familias de El Oro, sino a todo el pueblo que veía en él a un líder con gran visión, corazón y vida ejemplar.

En cumplimiento a los preceptos legales establecidos y a fin de fortalecer la legislación cantonal que permite hacer visible el cumplimiento de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la consecución del Buen Vivir; se pone a consideración el proyecto de ORDENANZA QUE CREA E INSTITUYE LA ENTREGA ANUAL DEL PREMIO “MANUEL ISAAC ENCALADA MORA” DEL CANTÓN MACHALA, para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades

legislativas dé el trámite respectivo.

EL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 manifiesta que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 39 manifiesta que El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Que, La Ley de Juventudes, en su artículo 1 manifiesta reconocer las particularidades de las y los jóvenes ecuatorianos y la necesidad de establecer mecanismos complementarios a los ya existentes en el sistema jurídico, que promuevan el goce y ejercicio efectivo de sus derechos y garanticen el cumplimiento de los deberes y obligaciones.

Que, la ilustre Municipalidad de Machala debe reconocer y estimular públicamente cada año la labor de los jóvenes y de las organizaciones por la contribución prestada a la comunidad, ya que sus acciones son un referente en la construcción de una sociedad democrática, participativa y equitativa.



Que, en este marco hay que destacar los logros alcanzados individualmente por los jóvenes y colectivamente por las organizaciones de jóvenes, dentro de su permanente lucha en procura de alcanzar la igualdad de oportunidades en la sociedad.

Que, es indispensable establecer reconocimientos públicos que tienen como finalidad potenciar y fortalecer la participación de nuestros jóvenes en el desarrollo comunitario.

Que, el artículo 238, Ibídem señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...) 3 Norma concordante con los artículos 2, literal a), 5 y 53 del COOTAD;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 7 acápite inicial, indica que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,
EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA QUE CREA E INSTITUYE LA ENTREGA ANUAL DEL PREMIO “MANUEL ISAAC ENCALADA MORA” DEL CANTÓN MACHALA**”.

TITULO I

Artículo 1. Objeto: Se establece la entrega anual del premio “Manuel Isaac Encalada Mora” por parte del Ilustre Concejo Municipal que consistirá en:

a.- En una estatuilla con el busto de “Manuel Isaac

Encalada Mora”

b.- Un pergamino otorgado por el Ilustre Concejo Municipal, en el que conste la resolución del Ilustre Concejo Municipal.

c.- Un diploma a todos los participantes.

Los reconocimientos constantes en los literales anteriores serán entregados anualmente en la sesión solemne a realizarse cada 12 de agosto en conmemoración del Día Internacional de la Juventud.

TITULO II

Artículo 2. Podrán optar por el premio “Manuel Isaac Encalada Mora” todos los jóvenes nacidos en la ciudad de Machala o que estuvieren radicados en el mismo por más de dos años.

En caso de las organizaciones de jóvenes, estas deberán tener presencia pública local, de por lo menos dos años.

Para acceder como candidatos al premio deberá acompañarse por medio de una comunicación debidamente firmada, la carta de postulación de la persona o institución que presente la candidatura, adjuntando su hoja de vida y demás documentos de respaldo en que se destaca la labor realizada, sea en forma individual o colectiva.

Artículo 3. La hoja de vida debe reflejar lo más trascendental de la acción desarrollada en la promoción, prevención y exigibilidad de los derechos humanos de los jóvenes en términos de solidaridad, honestidad, humanismo, igualdad y lucha por el respeto a los derechos de los jóvenes.

Artículo 4. Se considerará joven para efecto de esta premiación, a los jóvenes de edad comprendida entre los 18 a 29 años cumplidos hasta el día de presentación de la candidatura.

TITULO III

Artículo 5. La calificación y selección del ganador estará a cargo de la COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO del Concejo Cantonal de Machala, designado para el efecto.

TITULO IV

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía jurídica, expedidas por el Concejo Municipal de Machala, que se opongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. -

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Gaceta Oficial Municipal, y página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, el 29 de julio del año dos mil veinte.

Machala, julio 29 de 2020.

Ing. Darío Macas Salvatierra,
ALCALDE DE MACHALA

Lcda. Noralma Veloz Fienco,
**SECRETARIA GENERAL (S) DEL I. CONCEJO
CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA**

CERTIFICO:

Que, la presente ORDENANZA QUE CREA E INSTITUYE LA ENTREGA ANUAL DEL PREMIO "MANUEL ISAAC ENCALADA MORA" DEL CANTÓN MACHALA, fue debatida y aprobada por el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala en sesiones ordinarias de julio 22 de 2020, suspendida y continuada el 23 de julio de 2020; y 29 de julio de 2020, en primer y segundo debate, respectivamente.

Machala, julio 29 de 2020.

Lcda. Noralma Veloz Fienco,
**SECRETARIA GENERAL (S) DEL I. CONCEJO
CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde de Machala, el original y las copias de la **ORDENANZA QUE CREA E INSTITUYE LA ENTREGA ANUAL DEL PREMIO "MANUEL ISAAC ENCALADA MORA" DEL CANTÓN MACHALA**, para su respectiva sanción y

aprobación.
Machala, julio 29 de 2020.

Lcda. Noralma Veloz Fienco,
**SECRETARIA GENERAL (S) DEL I. CONCEJO
CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.**

Ing. Darío Macas Salvatierra,
ALCALDE DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la ORDENANZA QUE CREA E INSTITUYE LA ENTREGA ANUAL DEL PREMIO "MANUEL ISAAC ENCALADA MORA" DEL CANTÓN MACHALA y ordeno su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. Web Institucional, de conformidad a lo establecido en el Art. 324 ídem del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes.

Machala, julio 29 de 2020.

Ing. Darío Macas Salvatierra,
ALCALDE DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que, la presente **ORDENANZA QUE CREA E INSTITUYE LA ENTREGA ANUAL DEL PREMIO "MANUEL ISAAC ENCALADA MORA" DEL CANTÓN MACHALA**, fue sancionada y ordena su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. web Institucional, de conformidad a lo establecido en el Art. 324 ídem del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales, y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes.

Machala, julio 29 de 2020.

Lcda. Noralma Veloz Fienco,
**SECRETARIA GENERAL (S) DEL I. CONCEJO
CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA**